NEPR

Received:

Aug 19, 2026

5:22 PM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

JOSÉ AMADEO RAMOS

QUERELLANTE

V.

LUMA ENERGY LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC

QUERELLADAS

CASO NÚM. NEPR-QR-2026-0174

ASUNTO: Término adicional para contestar querella

SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE TÉRMINO PARA CUMPLIR CON ORDEN

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA:

COMPARECE LUMA Energy LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (colectivamente "LUMA") por conducto de la representación legal que suscribe y, muy respetuosamente **EXPONEN, ALEGAN y SOLICITAN:**

1. El 30 de julio de 2026, este Honorable Negociado dictó una Orden donde le otorgó a LUMA el término de veinte (20) días para que comparezca nueva representación legal y para fijar su posición sobre respuesta a solicitud de servicio del querellante (la "Orden").

2. En cumplimiento con la Orden, el 10 de agosto de 2026, la suscribiente presentó una Moción para Unirse a Representación Legal en el caso de epígrafe.

3. Sin embargo, a pesar de nuestros esfuerzos, LUMA aun no ha podido culminar el proceso de atención a la solicitud de servicio.

4. Por lo tanto, se solicita que este Honorable Negociado de Energía tome conocimiento de lo antes expuesto, y conceda una extensión adicional de veinte (20) días, hasta el 8 de septiembre de 2026, para culminar el proceso de atención a la solicitud de servicio o informar al Negociado el estado de la misma.

5. La presente solicitud se realiza con la intención de completar el proceso solicitado por el querellante, y no busca retrasar irrazonablemente los procedimientos.

POR TODO LO CUAL, muy respetuosamente se solicita a este Honorable Negociado de Energía que conceda la extensión solicitada para contestar la Querella de epígrafe.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

En San Juan, Puerto Rico, el 19 de agosto de 2026.

CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN

CERTIFICO que este escrito ha sido presentado a través del sistema de Radicación Electrónica del Negociado de Energía de Puerto Rico https://radicacion.energia.pr.gov/, mediante el cual el Negociado y las partes recibirán notificación. Asimismo, se enviará copia de cortesía a la parte querellante, a la dirección de correo electrónico provista con su Querella, a saber joseamadeo@gmail.com.



f/Cristina Santiago Amaro
Lcda. Cristina Santiago Amaro
RUA Núm. 17271
LUMA – Departamento Legal
PO BOX 364267
San Juan, PR, 00936-4267
Tel. 787-365-2455
cristina.santiagoama@lumapr.com